



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

187
74

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N°298 -2020-MDPN

Pueblo Nuevo, 03 de Setiembre de 2020

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO-CHINCHA

VISTOS;

- i) El Expediente Administrativo N° 2353-2020, de fecha 27 de Agosto del 2020,
- ii) El Informe N°1258-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 31 de Agosto del 2020,
- iii) El Informe Legal N°149-2020-MDN-SAJ/GHA de fecha 03 de Setiembre del 2020,

CONSIDERANDO;

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.- Toda persona tiene derecho.** A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, establece en su **Art. 2°.-** que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

QUE, mediante **DECRETO SUPREMO N°344-2018-EF – APRUEBAN REGLAMENTO DE LA LEY N°30225- LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, Artículo 207.** Resolución del Contrato de Obras 207.1. La resolución del contrato de obra determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias de construcción, no sea posible. 207.2. La parte que resuelve indica en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra, con una anticipación no menor de tres (3) días hábiles. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se levanta un acta donde se detallan los avances de obra a nivel de metas verificables, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra, los cuales son responsabilidad del contratista luego de realizado el inventario. Si alguna de las partes no se presenta, la otra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal. 207.3. Culminado este acto, la obra queda bajo responsabilidad de la Entidad y se procede a su liquidación. 207.4. En caso que la resolución sea por incumplimiento del contratista, en la liquidación se consignan y se hacen efectivas las penalidades que correspondan. 207.5. En caso que la resolución sea por causa atribuible a la Entidad, esta reconoce al contratista, en la liquidación que se practique, el cincuenta por ciento (50%) de la utilidad prevista, calculada sobre el saldo de obra que se deja de ejecutar, actualizado mediante las fórmulas de reajustes hasta la fecha en que se efectúa la resolución del contrato. 207.6. En caso no se haya iniciado la ejecución de la obra, no resulta aplicable la disposición señalado en el numeral anterior, debiendo la Entidad reconocer los daños efectivamente irrogados. 207.7. Los gastos incurridos en la tramitación de la resolución del contrato, como los notariales, de inventario y otros, son de cargo de la parte que incurrió en la causal de resolución

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 2353-2020, de fecha 27 de Agosto del 2020, ingresa la Carta Notarial N°000331, cursada por la **Sra. MILAGROS A. HUAYTA RIVAS**, Gerente General de Constructora e Inmobiliaria ENMANUEL & LUCIANO SAC, solicitando RECEPCION DE LIQUIDACION DE OBRA "Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH. Las Américas del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha".



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

CHINCHA - ICA

Que, mediante Informe N°1258-2020/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 31 de Agosto del 2020, La Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, manifiesta en su primer párrafo, que habiendo notificado a las partes, Empresa Contratista y Supervisor de Obra, en la cual **NO SE PRESENTARON** a la CONSTATAACION FISICA de la obra "Creación de Pistas y Veredas en el AA.HH. Las Américas del Distrito de Pueblo Nuevo-Provincia de Chíncha", ningún representante de la empresa ni el supervisor de la obra.

Que mediante Informe Legal N°149-2020-MDN-SAJ/GHA de fecha 03 de Setiembre del 2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala en el apartado **III.- ANALISIS DE LOS HECHOS.- Punto 3.1.** Que, la empresa recurrente en su carta notarial hace una exposición en ítem 9 sobre los recursos presentados a la entidad, precisando en su último párrafo que "**Frente a lo antes narrado y no habiendo respuesta alguna a nuestro requerimiento legal...**" desconociendo las cartas notariales en respuesta a cada uno de los requerimientos (...). **Punto 3.2.** Que, textualmente en el ítem 9 de la enunciada carta notarial señala: "**con fecha 14/11/2019 mediante carta notarial, solicitamos a su persona como titular del pliego presupuestal y representante legal de la Municipalidad, la devolución del Fondo de Garantía, así como, la cancelación de la valorización de reajuste, por fórmula polifónica por el importe de S/83, 351.10 soles, presentada a su representada con fecha 27/12/2018**", Cuando es de su conocimiento que el estado actual del Expediente Administrativo no corresponde a lo peticionado, habiéndose contestado mediante CARTA N°283-2019-GM/MDPN de fecha 21/11/2019, comunicándosele la RESOLUCION DEL CONTRATO N°062-2018-MDPN de fecha 10/08/2018, dirigida a Constructora e Inmobiliaria ENMANUEL & LUCIANO SAC – Gerente General, diligenciada por Olva Courier – Nazca con Cargo de recepción a nombre de Estela Zegarra Salcedo con DNI N°22068675 con fecha 25/11/2019, según lo corrobora en el cargo de notificación.

Que, mediante CARTA N°066-2020-GM/MDPN de fecha 09/03/2020, se NOTIFICO a la **Sra. MILAGROS A. HUAYTA RIVAS**, como representante legal de la Constructora e Inmobiliaria ENMANUEL & LUCIANO SAC, a la CONSTATAACION FISICA DE LA OBRA "**CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. LAS AMÉRICAS UNIDAS**", programado para el día 13/03/2020 a horas 10:00 am, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo- Chíncha (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano), en la cual no se presentó en dicha constatación.

Que, mediante CARTA N°067-2020-GM/MDPN de fecha 09/03/2020, se le NOTIFICO, al Ing. **GENG OLAECHEA JUAN ABELARDO**, en calidad de SUPERVISOR DE OBRA a la CONSTATAACION FISICA DE LA OBRA "**CREACIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA.HH. LAS AMÉRICAS UNIDAS**", programado para el día 13/03/2020 a horas 10:00 am, en las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo- Chíncha (Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano), en la cual no se presentó en dicha constatación.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de municipalidades, disposiciones conexas y en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo;

SE RESUELVE;

Artículo Primero: **DECLARAR IMPROCEDENTE** lo peticionado por la **Sra. MILAGROS A. HUAYTA RIVAS**, Gerente General de la Constructora e Inmobiliaria ENMANUEL & LUCIANO SAC, referente a la **DEVOLUCION DE GARANTIA**, así como la **CANCELACION DE LA VALORIZACION DE REAJUSTES POR FORMULA POLINOMICA**, por el importe de **S/.83,351.10(Ochenta y tres mil trescientos cincuenta y uno con 10/100 soles)**, por no corresponder al estado actual del Expediente Administrativo, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutorio y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo.-NOTIFICAR, la presente resolución Empresa Contratista y a las Unidades Orgánicas respectivas para su conocimiento y fines.

Regístrese, comuníquese y archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO

Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES 0559/2019/MDPN

Oscar R. Benavides N° 699 - Pueblo Nuevo

Teléfono: (056) - 265459 - 262301

www.munipnuevochincha.gob.pe